



CUT: 97784-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1760-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de agosto de 2025

VISTO:

CUT	97784-2025	Fecha	12 de mayo de 2025
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA HERALOMA			
Representado por:		Documento	
ALBERTO GENARO CASTREJON PEREZ		DNI 43078505	
Informe Formalización		Fecha	
0057-2025 - ANA-AAA.JZ-ALAJ/JMVG		31 de mayo de 2025	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0057-2025 ANA-AAA.JZ-ALAJ/JMVG, de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LA HERALOMA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 3.400 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 748755.00000mE y 9213991.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 9078.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA HERALOMA", conformado por 8 usuarios y 8 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA HERALOMA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrícola
Bloque riego	Área servicio	
LA HERALOMA	3.400(ha)	

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca		
		Prov.	San Pablo		
		Dist.	San Pablo		
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla		
		ALA	Jequetepeque		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:748755.00, N:9213991.00				
Origen de fuente natural: Superficial		Manantial La Heraloma			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:750429.00 N:9214143.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		9078.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1339.0	1282.0	1339.0	1089.0	750.0	363.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
268.0	268.0	259.0	402.0	648.0	1071.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA HERALOMA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA